CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCIÓN Nº: 293/04

. 273/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Humanidades, que se dicta en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Carrera Nº 2814/03

Buenos Aires, 7 de julio de 2004

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en

Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de

Humanidades, que se dicta en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia de Buenos Aires, el informe

del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley

24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 1168/97, la

ORDENANZA N° 034 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado

La carrera de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad

Nacional de Mar del Plata, Facultad de Humanidades, que se dicta en la Ciudad de Mar del

Plata, Pcia. de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 1998. Propone una

formación a término con modalidad presencial.

La unidad académica no presenta antecedentes de actividades relacionadas

con la carrera, pero la fundamentación proporcionada es clara y se apoya en los procesos

de transformación universitaria emprendidos y en la necesidad de crear formas de

enseñanza. Según la solicitud de acreditación, las distintas Facultades de la Universidad

han planteado la necesidad de su creación, atentas al proceso de transformación

institucional de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a lo señalado por el Estatuto

Universitario, que se compromete a brindar formación docente a sus profesores.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La carrera cuenta con aprobación Ministerial. Los cursantes son docentes de

la misma universidad y la carrera establece como última cohorte la correspondiente a 2005,

plazo en el cual, según la presentación, se considera que se habrá formado a la mayoría del

personal docente.

En su estructura organizacional, la carrera en Docencia Universitaria cuenta

con una Dirección Académica, una Secretaría Técnica y un Comité Académico. La

Dirección Académica tiene a su cargo la implementación de todas las actividades

correspondientes a la puesta en marcha de la carrera, contacto con los docentes a cargo de

seminarios, tutorías de proyectos de trabajos profesionales, relación con los alumnos,

elevación de los trabajos de los seminarios a los docentes y elevación de las actas a

División Alumnos; preside las reuniones del Comité Académico de la Carrera y pone en

práctica todas las resoluciones emanadas de este órgano. El Comité tiene funciones

relacionadas con el área académica de la carrera: admisión de alumnos, selección de

docentes para el dictado de los seminarios, aprobación de homologaciones solicitadas por

los alumnos, designación de tutores académicos para la realización del Trabajo

Profesional, aceptación de Trabajos Finales, propuesta de Tribunal de Trabajo Profesional

y planteo de líneas de trabajo en torno a la política de material bibliográfico.

Si bien existen líneas de investigación, éstas no se relacionan con disciplinas

específicas, dada la heterogeneidad de carreras de las que provienen los alumnos.

La especialización se autofinancia y ha conseguido un subsidio de la

Secretaría de Políticas Universitarias. Tiene también en vigencia un convenio con la

Universidad de Granada.

La carrera presenta viabilidad, mostrada en las dos cohortes que han cursado

estudios hasta el momento, en la estructura organizacional, en la capacidad de realizar

reajustes en sus actividades y en los aspectos normativos. Esta adaptación permanente

permite satisfacer tanto las necesidades institucionales como las demandas de los

participantes en la carrera.

Res.293/04

Avda. Santa Fe $1385-piso\ 4^{\rm o}$ - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina TE: 4815-1767/1798– Fax: 4815-0744

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

2. Correspondencia del diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 18 de diciembre de

1997, por Resolución Nº 925/97 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar

del Plata. La duración total de la carrera es de 18 meses, con 720 horas presenciales

obligatorias (360 teóricas y 360 prácticas), a las que se agregan 430 horas destinadas a

tutorías y actividades de investigación y 50 a otras actividades.

El diseño propuesto presenta tres núcleos secuenciados y de desarrollo

articulado. En todos los ejes la mirada se centra en la docencia, que aparece con una doble

función: permite transversalidades entre los contenidos de las actividades y se constituye

en el eje temático central de los dos últimos núcleos. Cada alumno toma sus propias

condiciones de práctica docente para analizarlas y plantear modificaciones a las mismas. El

diseño plantea correlatividades entre algunas de las actividades curriculares y responde a la

intencionalidad de cambiar los modos de la docencia de manera fundada y controlada. La

formación prevista muestra preocupación por una adecuada articulación entre teoría y

práctica que permita lograr el mejoramiento de las prácticas docentes mediante su

replanteo a partir del análisis correspondiente.

Pese a ser un diseño estructurado, se habilitan modalidades de ajuste

permanente de los contenidos seleccionados que flexibilizan la propuesta. El tiempo

acordado al desarrollo del diseño es adecuado. Se plantean tutorías para facilitar el trabajo

final de Proyecto Profesional, modalidad que se ajusta a los objetivos y perfil del egresado.

Resumiendo, existe correspondencia entre los objetivos planteados y el

trayecto curricular propuesto.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 15 docentes, 12 estables y 3 invitados:

6 con título máximo de doctor, 3 con título de magister, 2 con título de especialista y 1 con

título de grado. Si bien existe un número de profesores estables que no pertenecen a la

Universidad Nacional de Mar del Plata, el cuerpo docente presenta antecedentes en

investigación relacionados con las temáticas a su cargo, en su gran mayoría poseen títulos

de posgrado y experiencia en docencia universitaria. Sería recomendable que la carrera

elaborara un plan de consolidación del cuerpo de docentes.

La Dirección mantiene reuniones frecuentes con los docentes para supervisar

el cumplimiento de los contenidos mínimos a desarrollar, así como para promover

reajustes en las propuestas metodológicas, los contenidos y alternativas para la evaluación

de los cursantes. Del análisis de estas reuniones, de los resultados de los trabajos de cada

módulo y de su cruce con los resultados de encuestas a los participantes surgen pautas

modificatorias para la reestructuración.

Los requisitos de admisión exigen que los alumnos posean título de grado y

sean docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata. La selección se realiza a partir

del análisis de antecedentes y de los resultados de una entrevista.

La infraestructura presenta limitaciones en cuanto al espacio que ofrece a la

especialización, alcanza ajustadamente a cubrir las necesidades: un aula multimedios, 2

salas de investigación y una oficina de dirección. La carrera dispone de la biblioteca de la

facultad (que cuenta con 69538 volúmenes y un número importante de suscripciones a

publicaciones especializadas) aunque no de biblioteca propia de la especialización.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

Los mecanismos de supervisión y orientación en relación con la carrera son

adecuados. Los alumnos disponen de tutorías tempranas que permiten un monitoreo

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

constante de sus desempeños. Los trabajos finales tienen un director y se realizan en las

cátedras en las que actúan los docentes. De lo anterior se desprende que existe

preocupación por los resultados a alcanzar en cada caso y que, en función de ello, se

prevén una serie de recursos que permiten los reajustes permanentes a los que ya se ha

hecho alusión.

Los alumnos, con título de grado de diversidad de especialidades, como es

propio de este tipo de especialización, son todos docentes y auxiliares de la universidad

sede. Las dos cohortes que se registran al momento de la presentación están conformadas

por un número crecido de estudiantes que no han generado mayor deserción. El perfil

propuesto resulta congruente con los objetivos y el diseño previsto.

La presentación informa 2 actividades de investigación vinculadas a la

carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de

acreditación.

5. Síntesis parcial de la evaluación

Por lo expuesto, se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios

de acreditación.

6. Consideración de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico plantea la necesidad de ajustar normas y mecanismos de

implementación de la carrera, necesidad de contar con más docentes de la propia

universidad, necesidad de incrementar los recursos bibliográficos relacionados con la

carrera; necesidad de institucionalizar la evaluación de la carrera. El autodiagnóstico

coincide con lo expresado en esta evaluación.

El planteamiento de planes de mejoramiento se muestra en consonancia con

lo expresado en el punto precedente y no se centra en un solo aspecto sino que plantea una

gama de acciones para lograr cambios positivos en la carrera. Salvo los aspectos edilicios

que exceden las posibilidades de concreción por parte de la especialización, se prevén

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

cambios de normativas, de personal docente, búsqueda de convenios, publicación de los

trabajos más relevantes de los alumnos. También se plantea el mejoramiento del

seguimiento de los egresados que, perteneciendo a la misma universidad, no resultará

difícil de lograr.

7. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera ofrece una adecuada fundamentación y su creación resulta

relevante en relación con el contexto. El diseño del plan y la búsqueda de flexibilización

permanente del mismo resultan apropiados, así como el ajuste entre los perfiles, objetivos,

características del alumnado y calidad del cuerpo docente.

Los mecanismos de control desarrollados y las mejoras propuestas, el número

de egresados consignado, el tipo de trabajo profesional programado como trabajo final -

que no sólo opera como síntesis final sino como desarrollo de modificaciones controladas

del trabajo de los docentes- y la promoción del trabajo investigativo entre los cursantes se

suman satisfactoriamente a las condiciones antes mencionadas.

Por último, el autodiagnóstico y los planes de mejoramiento propuestos

revelan capacidad por parte de la carrera para llevar adelante el programa.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Docencia Universitaria de

la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Humanidades que se dicta en la

Ciudad de Mar del Plata, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se elabore un plan de consolidación del cuerpo docente.
- Se incrementen los recursos bibliográficos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 293 - CONEAU - 04